



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, DE 22 DE OCTUBRE POR LA QUE SE INTRODUCEN ACLARACIONES PROCEDIMENTALES A LA NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, APROBADA POR CONSEJO DE GOBIERNO DE 15 DE MARZO DE 2013

La *Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga, aprobada en sesión ordinaria de 15 de marzo de 2013* en aplicación del R.D 1707/2011 de 18 de noviembre introducía novedades en la gestión de prácticas para adaptarlas a los nuevos conceptos definidos por los preceptos del Espacio Europeo de Educación Superior. Tras la declaración de nulidad del R.D. 1707/2011 el 21 de mayo de 2013, sería el R.D. 592/2014 de 11 de julio la nueva norma de aplicación, que no introducía cambios salvo los derivados de la aprobación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación

El tiempo transcurrido ha dado lugar a nuevas incorporaciones normativas que pueden afectar a la regulación de las prácticas externas. Igualmente, fruto de la experiencia en la gestión, se han detectado algunas cuestiones que son susceptibles de aclaración al objeto de otorgar seguridad jurídica tanto a estudiantes como a entidades colaboradoras.

A tal fin se resuelve:

PRIMERO: Dictar instrucción de servicio para el Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento, responsable de la coordinación de los procesos de gestión de las prácticas externas de la Universidad de Málaga.

SEGUNDO: Publicar la citada instrucción en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, a 20 de noviembre de 2019
EL RECTOR
José Ángel Narváez Bueno

Edificio Green Ray. Avda. Louis Pasteur, 47
29071 Málaga



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

20/11/2019 12:29 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: AE5795F597D248B4



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|------------------------------------|---------------------|
| SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS | 20-11-2019 12:29:33 |
| SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS | 20-11-2019 13:43:13 |





INSTRUCCIÓN DE SERVICIO ACLARATORIA DE LA NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LAS UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

1. Artículo 8. Destinatarios de las prácticas

Podrán realizar prácticas académicas externas al amparo de esta normativa:

- a) Los estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial impartida por la Universidad de Málaga.
- b) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios oficiales en la Universidad de Málaga, a no ser que las normas que regulen el programa dispongan otra cosa.
- c) Los estudiantes matriculados en Centros adscritos a la Universidad de Málaga toda vez que los mismos desarrollen sus normativas al amparo de la presente.

A los efectos de la aplicación de la normativa de prácticas externas, se entiende que el concepto "cualquier titulación oficial impartida por la Universidad de Málaga" incluye a las titulaciones propias de dicha Universidad.

En el caso de las prácticas extracurriculares, podrán participar en los programas de prácticas las personas matriculadas en aquellas titulaciones cuya carga lectiva sea **como mínimo de 60 créditos**, debiendo desarrollarse las prácticas durante el período lectivo contemplado en el plan de estudios de la titulación propia. **Para determinar el período lectivo de la titulación propia se tomarán como referencia las fechas de inicio y fin publicadas por el Servicio de Titulaciones Propias de la UMA.**

2. Artículo 9. Requisitos de los estudiantes para la realización de las prácticas.

En el caso de las prácticas extracurriculares, entre otros, se establece en el apartado I "**estar matriculado en la Universidad de Málaga, en la titulación para la que se oferta la práctica, o en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica**".

El derecho a la realización de prácticas extracurriculares se vincula a la condición de estudiante de la persona interesada. Dicha condición existe cuando la persona tiene matrícula en vigor y no ha finalizado los estudios. Dado que la finalización de los estudios puede producirse en cualquier momento del curso académico la aplicación del citado precepto debe efectuarse aplicando los siguientes criterios:

- a) Sólo computarán las matrículas realizadas en el curso académico para el que se oferta la práctica, por parte de estudiantes que no hayan superado la carga lectiva global de la respectiva titulación.
- b) Si el estudiante supera la carga lectiva global, correspondiente a la titulación para la que se oferte la práctica, con anterioridad a la finalización del período de realización de ésta, podrá continuar realizándola hasta la finalización del correspondiente curso académico, siempre y cuando no solicite anteriormente la expedición del correspondiente título, en cuyo caso no podrá continuar con dicha realización

En el caso de las prácticas extracurriculares, en el apartado II se establece "**haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando (...)**"

Edificio Green Ray. Avda. Louis Pasteur, 47
29071 Málaga



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

20/11/2019 12:29 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: AE5795F597D248B4



| | |
|------------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS | 20-11-2019 12:29:33 |
| SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS | 20-11-2019 13:43:13 |





En el caso de las dobles titulaciones se considerarán las dos titulaciones en régimen asimilable a la simultaneidad de estudios al obtenerse dos títulos diferentes a la finalización de los estudios, por tanto, debe tomarse la misma referencia debiendo haber superado el 50% de la titulación a la que corresponda el proyecto formativo de la práctica.

3. Artículo 14. Duración

En apartado 2 se establece que **“las prácticas extracurriculares tendrán una duración, por titulación, no inferior a 2 meses, -salvo que supongan continuación de la modalidad curricular en cuyo caso el cómputo total no podrá ser inferior a 3 meses-, y no superior al cincuenta por ciento del curso académico o 6 meses, pudiendo, en caso justificado, ampliarse previa autorización de la Universidad, hasta un máximo de 9 meses, asegurándose del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas de estudiante”**

Las prácticas externas tienen naturaleza formativa cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica. La limitación temporal a un semestre de prácticas extracurriculares por titulación debe entenderse suficiente para cumplir el mencionado objetivo. Dicha limitación es aplicable en cómputo global, independientemente de que los periodos de prácticas correspondan a programas diferentes. **Por tanto, la duración máxima de las prácticas extracurriculares será de 6 meses por titulación, pudiendo la Universidad autorizar un período adicional de 3 meses por prórroga extraordinaria, previa petición motivada de la empresa o entidad colaboradora.**

En el caso de las dobles titulaciones podrán realizarse dos periodos de prácticas diferentes siempre y cuando el proyecto formativo de cada uno de ellos corresponda a cada una de las titulaciones cursadas. Igualmente será de aplicación lo dispuesto para la autorización de ampliación por 3 meses adicionales por prórroga extraordinaria en cada titulación.

4. Artículo 17. Tutorías y requisitos para ejercerlas.

En el apartado 2 se establece que **“el tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, que será la encargada de acoger al estudiante y organizar las actividades a desarrollar con arreglo al proyecto formativo, así como de coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades.”**

Si bien la norma no hace referencia al número de estudiantes que pueden realizar prácticas en una misma empresa/entidad de forma simultánea, la realización de una “tutela efectiva” debe entenderse como el conjunto de actividades formativas y de seguimiento que la persona que supervisa las prácticas en la entidad colaboradora debe realizar sobre el estudiante. En consecuencia, se considera que la efectiva aplicación del concepto de “tutela efectiva” no permite la asignación de más de cinco estudiantes a un mismo tutor.

Edificio Green Ray. Avda. Louis Pasteur, 47
29071 Málaga



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

20/11/2019 12:29 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: AE5795F597D248B4



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|------------------------------------|---------------------|
| SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS | 20-11-2019 12:29:33 |
| SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS | 20-11-2019 13:43:13 |





5. Aspectos procedimentales

A efectos de realización de prácticas extracurriculares **se tomará como referencia para determinar la finalización del curso académico el 30 de septiembre**. Llegada esta fecha, el Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento recabará los datos de matriculación de los estudiantes que se encuentren realizando prácticas, pudiendo continuar aquellos que ya tuviesen formalizada su matrícula en el siguiente curso académico, siempre y cuando sigan cumpliendo el resto de requisitos.

ID DOCUMENTO: GRh1a.fUKKzHncZje051DR8mJcU=
Verificación código: <https://sede.uma.es/verifica>



Edificio Green Ray. Avda. Louis Pasteur, 47
29071 Málaga



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

20/11/2019 12:29 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: AE5795F597D248B4



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|------------------------------------|---------------------|
| SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS | 20-11-2019 12:29:33 |
| SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS | 20-11-2019 13:43:13 |